# ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y el contenido de los mismos, se elaboraron, el estudio del sector, el estudio previo y la invitación, que servirán de soporte para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA** por parte de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en los siguientes términos y condiciones.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que orientan la actuación de las autoridades públicas y la satisfacción de las necesidades generales de la población.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la de administrar los asuntos municipales y

prestar los servicios públicos que determine la ley, así como promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Que el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 establece que hacen parte de la infraestructura distrital y municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

Que el artículo 1 de la Ley 1228 de 2008 clasifica las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional en arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, correspondiendo al Ministerio de Transporte determinar técnicamente su categorización.

Que, en desarrollo de las anteriores disposiciones, mediante la Resolución No. 20253040040685 del 6 de octubre de 2025, "Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de La Vega, departamento de Cundinamarca", el Ministerio de Transporte determinó oficialmente la categorización de las vías correspondientes al Municipio de La Vega, departamento de Cundinamarca, luego de revisar y validar la información suministrada por la entidad territorial y establecer que esta se encontraba completa y cumplía con las exigencias de la normativa vigente.

Que la citada Resolución No. 20253040040685 del 6 de octubre de 2025 señala, conforme a la Ley 105 de 1993, que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los respectivos municipios.

Que, de acuerdo con la referida resolución, fueron categorizados como vías de tercer orden un total de 198 corredores viales, distribuidos en el territorio municipal en 25 veredas y 2 centros poblados, circunstancia que evidencia la extensión de la red vial rural objeto de gestión por parte de la Administración Municipal.

Que, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales antes señaladas y respecto de la infraestructura vial que se encuentre a cargo del Municipio de La Vega, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas, presupuestales, contractuales y operativas necesarias para procurar su adecuada conservación y funcionalidad, especialmente de aquella que permite la conectividad de la población rural con el casco urbano, los centros poblados y las redes viales departamental y nacional.

Que, de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde, en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece las reglas relativas a la competencia para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales, correspondiendo dicha atribución, en el nivel territorial, al jefe o representante legal de la respectiva entidad, sin perjuicio de las delegaciones legalmente efectuadas.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
Que, de conformidad con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben adelantarse procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y evitando trámites y actuaciones innecesarias, de manera que la actividad contractual se desarrolle en función del cumplimiento de los fines estatales.

Que, en aplicación del deber de planeación de la actividad contractual y de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, previamente al inicio del proceso de contratación la entidad debe identificar y justificar la necesidad que pretende satisfacer, determinar el objeto y alcance de la contratación, establecer sus condiciones técnicas y económicas y efectuar los análisis necesarios que permitan estructurar adecuadamente el proceso contractual.

Que respeto a la necesidad que sustenta la presente contratación, la red vial rural constituye infraestructura esencial para garantizar la movilidad y conectividad de los habitantes del Municipio de La Vega, especialmente de la población asentada en sus veredas y centros poblados, permitiendo su desplazamiento hacia el casco urbano y facilitando el acceso a servicios de salud, educación, comercio y demás servicios institucionales y comunitarios.

Que las vías rurales constituyen, además, corredores fundamentales para la actividad económica del municipio, toda vez que permiten el transporte y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como el ingreso de bienes, insumos, maquinaria, servicios y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades productivas de la población rural.

Que una parte significativa de las vías de tercer orden del municipio presenta características propias de una red vial rural no pavimentada, razón por la cual requiere actividades periódicas de mantenimiento, tales como conformación y perfilado de la banca, recuperación de bancada, manejo y adecuación de material, atención de puntos críticos y demás intervenciones necesarias para conservar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad.

Que las condiciones climáticas propias del territorio, particularmente los períodos de lluvias intensas, así como los fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, pérdida de banca, afectaciones ocasionadas por escorrentías y el tránsito de vehículos de carga, generan deterioro progresivo y, en determinados sectores, afectaciones súbitas sobre la infraestructura vial rural, haciendo necesaria una capacidad permanente de intervención y respuesta por parte de la Administración Municipal.

Que el deterioro o interrupción de las vías rurales puede generar afectaciones directas a la movilidad de las comunidades, al transporte escolar, al abastecimiento de bienes y alimentos, a la comercialización de productos agropecuarios y al acceso oportuno de vehículos destinados a la atención de emergencias, entre ellos ambulancias, vehículos de organismos de socorro, maquinaria y demás equipos requeridos para atender situaciones que puedan comprometer la vida, integridad y seguridad de la población.

Que, conforme al diagnóstico e inventario de maquinaria y equipo disponible del Municipio de La Vega, la capacidad operativa actualmente existente resulta insuficiente para atender simultánea y oportunamente las necesidades de intervención de la red vial a cargo del municipio, considerando su extensión territorial, el número de corredores viales, las condiciones topográficas y climáticas y la demanda permanente de mantenimiento y atención de puntos críticos.

Que el Municipio cuenta actualmente con el siguiente inventario de maquinaria destinada a la atención y mantenimiento de la infraestructura vial:

| VEHICULO | CANTIDAD |
|---|---|
| VOLQUETA CHEVROLET FVR 2013 – OHK - 938 | 1 |
| VOLQUETA INTERNATIONAL OIK-070 | 1 |

| | |
|---|---|
| VOLQUETA KODIAK OIK-037 | 1 |
| VOLQUETA INTERNATIONAL OIK-071 | 1 |
| VOLQUETA FREIGHTLINER MERCEDES SMK- 910 | 1 |
| RETROEXCABADORA CASE 575 SB | 1 |
| RETROEXCABADORA CASE 580 | 1 |
| RETRO EXCABADORA CATERPILLAR 416E | 1 |
| VIBRO COMPACTADOR CARTERPILLAR | 1 |
| MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 K | 1 |
| VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR | 1 |

Que del análisis de dicho inventario y de las necesidades de intervención identificadas por la dependencia competente se evidencia que la maquinaria disponible no permite cubrir integralmente las actividades programadas y/o requeridas para garantizar el tránsito en los diferentes sectores de la red vial municipal, circunstancia que hace necesario complementar temporalmente la capacidad operativa de la Administración mediante el alquiler de maquinaria amarilla y/o equipos especializados, según las especificaciones técnicas determinadas por la dependencia responsable.

Que, el Municipio de La Vega ha identificado la necesidad de complementar temporalmente su capacidad operativa para la atención y mantenimiento de la infraestructura vial a su cargo, teniendo en cuenta la extensión de la red vial municipal, las condiciones topográficas y climáticas del territorio, las necesidades de intervención identificadas y la disponibilidad y capacidad de la maquinaria y equipos con que actualmente cuenta la entidad.

Que la contratación del alquiler de maquinaria constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad operativa del Municipio y permitir la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento, recuperación y atención de la infraestructura vial, sin que ello implique sustituir las obligaciones permanentes de planeación, conservación y administración de los bienes e infraestructura a cargo de la entidad territorial.

Que la necesidad de disponer de maquinaria adicional se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias municipales en materia de infraestructura vial y con la obligación de procurar condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, conectividad y seguridad para las comunidades rurales del Municipio de La Vega.

Que esta necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo "***SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE CON EL BIENESTAR DE LA GENTE***", con el programa ***"VÍAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA"*** y el Proyecto ***"FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA PESADA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA",*** el BPIN 202600000002182, y plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con la partida presupuestal de la vigencia 2026 para atender esta necesidad

Que, en consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes para disponer del servicio de alquiler de maquinaria, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y optimización de los recursos públicos, atendiendo exclusivamente las necesidades debidamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

## 2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de La Vega Cundinamarca, para cumplir con el objeto del presente estudio previo requiere contratar el alquiler de la siguiente maquinaria:

| ITEM | EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MOTONIVELADORA, LINEA 670G, AMARILLA, MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 1 |
| 2 | RETROEXCAVADORA 4X4 DE LLANTA MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 2 |
| 3 | VOLQUETA SENCILLA 4X2 MODELO IGUAL O SUPERIOR A 1995, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 1 |
| 4 | MINICARGADOR BOBCAT 853 | 1 |

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

**4. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES**

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.8 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados

únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

**5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC-.**

De acuerdo a la clasificación UNSPSC corresponde a alguna de las siguientes clasificaciones

| PRIMER NIVEL | | SEGUNDO NIVEL | TERCER NIVEL | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **UNSPSC** |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72140000 familia: Servicios de construcción pesada | 72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción | 72141700 |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 familia: Servicios de construcción pesada | 72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado | 72154500 |
| F. SERVICIOS | 78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo | 78100000 Transporte de correo y carga | 78101800 Transporte de carga por carretera | 78101800 |

**6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato de prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla y/o equipos especializados

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y/o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los elementos requeridos a solicitud de LA SUPERVISIÓN o EL DELEGADO con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, precio adjudicado, a más tardar dentro tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.

### 7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el municipio de La Vega – Cundinamarca, zona rural y urbana.

La visita no es obligatoria, pero los proponentes y/o contratista seleccionado no podrán argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, la disposición será donde se indique en zona urbana del municipio de La Vega Cundinamarca.

### 7.3 FORMA DE PAGO:

El municipio de La Vega pagará el valor del contrato pagos mensuales, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de acuerdo con las actas parciales autorizadas y realizadas, donde el supervisor deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes del objeto del contrato, registro de entrada de Almacén, de acuerdo con las entregas realizadas y verificación de las obligaciones frente al Régimen de Seguridad Social.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

- Acta de cumplimiento por parte del supervisor
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social

integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Registro entradas y salidas de almacén.
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

**NOTA 1**: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

**7.4 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
4. Poner a disposición del Municipio de la vega La maquinaria, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas.
5. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro.
8. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de la maquinaria.
11. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato.

12. Todos y cada uno de los operarios previo a la operación deberán entregar y estar al día en cuanto exámenes de salud ocupacional, pagos de seguridad social, certificaciones de operación pertinentes a la maquinaria y demostrar por medio de su currículo la experiencia e idoneidad, este requisito es totalmente obligatoria para la operación de la maquinaria; adicional se deberá tener en cuenta que los vehículos y operarios cuenten con los permisos de tránsito necesarios según aplique, todo por cuenta y riesgo del contratista que resultare del presente proceso .
13. Cada una de las maquinarias a suministrar deberá contar con las hojas de operación e historial de mantenimiento al momento de ser puesta en ejecución.
14. El oferente deberá disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en forma permanente, adecuada y en condiciones de seguridad y oportunidad.
15. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.
17. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
18. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados.
19. El contratista deberá suministrar la maquinaria acordada, en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino.
20. Cumplir con suministro de la maquinaria objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado.
21. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
22. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
25. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales.

26. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual
27. Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento y disposición de aguas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

**7.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

El municipio de La Vega, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El Municipio de la Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

**8.1. Fundamento jurídico de la modalidad de selección.**

Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el deber de selección objetiva establecido en la Ley 1150 de 2007.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación está conformado, entre otras disposiciones, por la Constitución Política, la Ley 80

de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, así como las demás normas de derecho público aplicables a la contratación estatal. En los asuntos no regulados particularmente por el régimen de contratación estatal resultarán aplicables, en cuanto sean compatibles, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el régimen jurídico de los contratos estatales.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, atendiendo, entre otros criterios, a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y su cuantía.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad identificada y verificado que este se encuentra dentro del límite correspondiente a la menor cuantía del Municipio de La Vega para la respectiva vigencia fiscal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el proceso se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

Asimismo, serán aplicables las demás normas que regulen la actividad contractual de las entidades estatales y, en lo pertinente, las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011— y las normas civiles y comerciales compatibles con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, una vez analizada la naturaleza y alcance de la necesidad contractual, así como el presupuesto oficial estimado y la menor cuantía aplicable al Municipio de La Vega para la respectiva vigencia fiscal, se determina que la modalidad de selección procedente para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

## 8.2. Fundamento jurídico del objeto del contrato que se pretende celebrar

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya se encuentren previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad, sin perjuicio de las tipologías contractuales expresamente previstas por el legislador.

En el presente caso, la necesidad identificada por el Municipio de La Vega consiste en complementar temporalmente su capacidad operativa mediante la disponibilidad de maquinaria amarilla y/o equipos especializados requeridos para apoyar las actividades de mantenimiento, recuperación de los caminos y atención de puntos críticos de la infraestructura vial que se encuentre a cargo de la entidad territorial.

En consecuencia, la estructuración jurídica del negocio contractual deberá atender a la naturaleza real de las prestaciones que asumirá el contratista, particularmente a la puesta a disposición de la maquinaria y equipos requeridos, las condiciones de operación, disponibilidad y rendimiento, el suministro de operadores cuando así se establezca, así como las demás obligaciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad identificada por la entidad.

La determinación de la naturaleza del contrato no depende exclusivamente de la denominación asignada por las partes, sino del contenido material de su objeto, alcance y obligaciones. Por esta razón, la contratación de maquinaria amarilla no debe asimilarse automáticamente al contrato de prestación de servicios previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sino estructurarse de acuerdo con las prestaciones efectivamente requeridas por el Municipio y las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

De igual manera, deberá conservarse una delimitación clara entre la contratación destinada a disponer temporalmente de maquinaria y equipos para fortalecer la capacidad operativa municipal y la ejecución de un contrato de obra pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 considera contratos de obra aquellos celebrados por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, el objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, el sistema de remuneración y las condiciones de ejecución deberán guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada y evitar que, bajo la denominación de alquiler de

maquinaria, se incorporen obligaciones cuyo contenido material transforme la naturaleza jurídica del negocio contractual.

La contratación estará sometida a los principios y reglas previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al Sistema de Compra Pública, así como a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

## 9. ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares.

### 9.1. ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | 2023 |
| **No Proceso:** | LP-148-2023 |
| **Entidad:** | Gobierno departamental del Tolima |
| **Contratista** | MAQUIGASBO 2023 |
| **Modalidad de Contratación:** | Licitación Pública |
| **Objeto:** | contratar el alquiler de maquinaria pesada para el mantenimiento, atención de puntos críticos<br>y emergencias viales en las vías a cargo del departamento y a cargo del municipio en el departamento del Tolima. |
| **Valor:** | $3.000.000.000 COP |

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | 2023 |
| **No Proceso:** | LP-017 DE 2023 (Presentación de oferta) |
| **Entidad:** | Alcaldía Municipal del Espinal Tolima |
| **Contratista** | Goldking SAS |
| **Modalidad de Contratación:** | Licitación Pública. |
| **Objeto:** | Alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora, motoniveladora, vibrocompactador y volqueta para apoyar el proyecto denominado construcción mantenimiento y planificación de la malla vial urbana en el municipio de el Espinal. |

| | |
|---|---|
| **Valor:** | $ 599.760.000 COP |

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | 2022 |
| **No Proceso:** | MC 011-2022 |
| **Entidad:** | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BITUIMA |
| **Modalidad de Contratación:** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto:** | ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A TODO COSTO PARA EL MUNICIPIO DE BITUIMA – CUNDINAMARCA |
| **Valor:** | $ 27,742,500 |

## 9.2. PRECIO HISTÓRICO MUNICIPIO

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | NO. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL | CUANTÍA | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Licitación Pública | 231-2025 | MUNICIPIO DE LA VEGA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11156932, | COLOMBIAZ S.A.S. | $ 675.000.000 | 175 días |
| Selección Abreviada | 139 - 2025 | MUNICIPIO DE LA VEGA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-373534 | COLOMBIAZ S.A.S. | $390.000.000 | 60 días |

## 9.3. PRECIOS DE LA REGIÓN

| TIPO DE PROCESO | NO. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Selección abreviada subasta inversa | SASI-036- 2023 (Presentación n de oferta) | Municipio de Soacha | CONTRATAR EL ALQUILER INCLUIDA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN MARCO DEL DECRETO 077 DEL 21 DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page=login&Country=CO&Ski nName=CCE, | Consorcio Maquinaria Soacha<br><br>2023 | 230.000.000<br><br>COP |
| Selección abreviada subasta inversa | SASI 007 MT 2023 (Presentación n de oferta) | Municipio de Tocancipá | ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADO RA TIPO PAJARITA) NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE FUENTES | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page=login&Country=CO&Ski nName=CCE, | Consorcio Retroex de Cundinamarca | 202.600.000<br><br>COP |

## 10. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de La Vega realizó un análisis de precios de mercado mediante la solicitud y comparación de cotizaciones a potenciales proveedores con capacidad para suministrar la maquinaria y equipos requeridos, con el propósito de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

| EQUIPO | CANTIDAD | TRANSPORTES DE AGREGADOS | CONSTRUCCIONES OCIMAQ | COLOMBIA A&Z | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| MOTONIVELADORA, LINEA 670G, AMARILLA, MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 1 | $ 198.630,00 | $ 192.760,00 | $ 195.695,00 | **$ 195.695,00** |
| RETROEXCAVADORA 4X4 DE LLANTA MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 2 | $ 172.150,00 | $ 167.062,00 | $ 169.606,00 | **$ 169.606,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| VOLQUETA SENCILLA 4X2 MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY | 1 | $ 167.331,00 | $ 162.385,00 | $ 164.858,00 | **$ 164.858,00** |
| MINICARGADOR BOBCAT 853 | 1 | $ 126.401,00 | $ 122.665,00 | $ 124.533,00 | **$ 124.533,00** |
| | | $ 664.512,00 | $ 644.872,00 | $ 654.692,00 | **$ 654.692,00** |

Como resultado de dicho ejercicio se obtuvieron cotizaciones de Transportes de Agregados, Construcciones OCIMAQ y Colombia A&Z, en las cuales se identificaron los valores unitarios por hora para cada uno de los equipos requeridos, bajo condiciones técnicas comparables y teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad para la ejecución del contrato.

De otra parte, para determinar las cantidades estimadas de horas requeridas para cada tipo de maquinaria, la entidad tomó como referente la información derivada de procesos y contratos celebrados anteriormente por el Municipio para atender necesidades de naturaleza similar relacionadas con el mantenimiento y atención de la infraestructura vial, considerando las cantidades históricamente requeridas y ejecutadas, la experiencia adquirida por la Administración en este tipo de contratación, la extensión de la red vial a cargo del Municipio y las necesidades actualmente identificadas.

En este sentido, las cantidades de horas proyectadas constituyen una estimación técnica para efectos de la estructuración del proceso, sustentada tanto en los antecedentes contractuales de la entidad como en las necesidades actuales de intervención, sin que ello implique necesariamente la ejecución de la totalidad de las horas estimadas para cada equipo, toda vez que su utilización estará determinada por los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Como resultado del análisis de las cotizaciones se establecieron como valores unitarios promedio de referencia: para la motoniveladora, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($195.695) por hora; para la retroexcavadora 4x4 de llanta, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($169.606) por hora; para la volqueta sencilla 4x2, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($164.858) por hora; y para el minicargador Bobcat 853, CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.533) por hora.

| Equipo | Horas | Valor por hora | Subtotal |
|---|---|---|---|
| Motoniveladora | 600 | $195.695 | $117.417.000 |
| Retroexcavadora | 1.173 | $169.606 | $198.947.838 |
| Volqueta | 600 | $164.858 | $98.914.800 |
| Minicargador | 600 | $124.533 | $74.719.800 |
| **Total** | | | **$489.999.438** |
| | | AJUSTE AL PRESUPUESTO | **$490.000.000** |

A partir de los valores unitarios promedios obtenidos y de las cantidades estimadas de horas requeridas, se proyectó la utilización de 600 horas de motoniveladora, 1.173 horas de retroexcavadora 4x4 de llanta, 600 horas de volqueta sencilla 4x2 y 600 horas de minicargador, obteniéndose un valor estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($489.999.438), que para efectos de este proceso se aproximara a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000) de acuerdo al presupuesto con que cuenta a la fecha la entidad y se adjudicará en la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**

En atención a los resultados del estudio de mercado, las cantidades estimadas, los antecedentes contractuales de la entidad y la disponibilidad presupuestal prevista para atender la necesidad, el Municipio de La Vega establece como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO la suma de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, en la modalidad de monto agotable

El presupuesto oficial constituye el límite de recursos destinados para atender la necesidad objeto del proceso. La ejecución y pago del contrato se realizará conforme a las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas y ejecutadas, de acuerdo con los valores unitarios resultantes del proceso de selección y previa verificación y certificación por parte de la supervisión, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

## 11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia de 2026, de la manera como se relaciona a continuación:

| Disponibilidad Presupuestal No. | Fecha | Rubro No. | Fuente | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2026001079 | 2 de septiembre de 2026 | 2.3.2402125.04.2.3.2.01.01.003.02.04.007.1.3.1.1.10.005 | 1.3.1.1.10.005 | $490.000.000 |
| | | | **TOTAL** | **$490.000.000** |

**E ACLARA QUE EL PRESUPUESTO SE AFECTARÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**

### 11.1. CARGA TRIBUTARIA

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

| CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021 | |
|---|---|
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | **TARIFA** |
| Para contratos inferiores a 450 UVT. | 0,5% |
| contratos iguales o superiores a 450 UVT | 1,50% |
| **ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR** | |
| Para todos los contratos. | 2% |
| excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV | 0% |
| **TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE** | |
| Para contratos inferiores a 1450 UVT | 1% |
| contratos iguales o superiores a 1450 UVT | 2% |
| contratos cofinanciados con recursos departamentales | 2,50% |
| **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA** | |
| tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato | 5% |
| **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** | |
| La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. | 4% |

| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
|---|---|
| Industria y Comercio servicios | 0,60% |
| Industria y Comercio Suministros | 0,60% |
| Industria y Comercio Obras | 1% |
| Industria y Comercio Honorarios | 1% |

CREE (en caso de que el proponente sea Según tablas Decreto 832 de 2013 Persona jurídica)

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.

***Nota.*** *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente*

## 12. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico.

Para la selección abreviada de menor cuantía, la regla general es hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. No pueden acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre.

### 12.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

#### 12.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la propuesta

es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un colombiano.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

**12.1.2. Certificación de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.**

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Selección Abreviada, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva Certificación de inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP para acreditación de la experiencia especifica. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada se solicite estar inscrito y clasificado en más de una actividad, especialidad y grupo, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación exigidos, en este Pliego de Condiciones, certificando sin excepción, la inscripción, calificación y clasificación de sus miembros en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo tanto y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en el UNSPSC en cada uno de los siguientes códigos para la experiencia especifica:

| PRIMER NIVEL | | SEGUNDO NIVEL | TERCER NIVEL | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | UNSPSC |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72140000 familia: Servicios de construcción pesada | 72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción | 72141700 |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 familia: Servicios de construcción pesada | 72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado | 72154500 |
| F. SERVICIOS | 78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo | 78100000 Transporte de correo y carga | 78101800 Transporte de carga por carretera | 78101800 |

NOTA: El RUP debe estar en firme según el Artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007.

**12.1.3. Certificado de Registro Mercantil y/o de Existencia y Representación Legal.**

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA Pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

- La persona jurídica, deberá tener como mínimo dos (2) año de constituida contado con antelación a la fecha de apertura del presente proceso.
- En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo con el monto de la contratación.

**Autorización para contratar**

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

**12.1.4. Propuestas Conjuntas**

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

**12.1.5. Extranjeros**

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**12.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta**

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

**REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA:**

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA
- NIT:800.073.475 – 1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

  Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.
- Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**12.1.7 Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones en relación con el Régimen de Seguridad Social y Parafiscales.**

Si el proponente es Persona natural o Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 y el decreto 3032 de 2013, realizara este aporte con el 40% del valor del contrato cuando a ello haya lugar.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

**12.1.8 Objeto Social del Participante conforme al Objeto Contractual.**

El participante deberá acreditar mediante Certificado de la Cámara de Comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria

**12.1.9 Certificado de no encontrarse registrado en el boletín de responsables fiscales.**

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**12.1.10 Registro Único Tributario**

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos de acuerdo con la última actualización.

**12.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El Proponente con su propuesta allegará copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**12.1.12 Copia de la Cédula de Ciudadanía.**

Del proponente o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

**12.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales**

El proponente con su propuesta allegara copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el Certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**12.1.14. Certificado de Medidas Correctivas**

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes. El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**12.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

**EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR**

**12.2.1 EXPERIENCIA GENERAL**

Se adjuntarán Máximo una (1) certificación y/o copia de contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas que acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en los siguientes códigos:

| **PRIMER NIVEL** | | **SEGUNDO NIVEL** | **TERCER NIVEL** | **CODIGO** |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **UNSPSC** |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72140000 familia: Servicios de construcción pesada | 72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción | 72141700 |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 familia: Servicios de construcción pesada | 72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado | 72154500 |
| F. SERVICIOS | 78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo | 78100000 Transporte de correo y carga | 78101800 Transporte de carga por carretera | 78101800 |

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c) Valor del contrato.
d) Medios de contacto para su verificación
e) La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

**12.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:**

Se adjuntarán Máximo una (1) certificación y/o copia de contrato con entidades públicas y/o privadas que acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de

maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en los siguientes códigos:

| PRIMER NIVEL | | SEGUNDO NIVEL | TERCER NIVEL | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **UNSPSC** |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72140000 familia: Servicios de construcción pesada | 72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción | 72141700 |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 familia: Servicios de construcción pesada | 72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado | 72154500 |
| F. SERVICIOS | 78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo | 78100000 Transporte de correo y carga | 78101800 Transporte de carga por carretera | 78101800 |

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c) Datos de contacto para verificación
d) Valor del contrato.
a) La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

**12.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES:**

El oferente de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES** domiciliado en Colombia, deberá acreditar una (1) certificación y/o copia de contrato con entidades públicas y/o privadas que

acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en 3 de los siguientes códigos:

| **PRIMER NIVEL** | | **SEGUNDO NIVEL** | **TERCER NIVEL** | **CODIGO** |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **UNSPSC** |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72140000 familia: Servicios de construcción pesada | 72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción | 72141700 |
| F. SERVICIOS | 72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000 familia: Servicios de construcción pesada | 72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado | 72154500 |
| F. SERVICIOS | 78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo | 78100000 Transporte de correo y carga | 78101800 Transporte de carga por carretera | 78101800 |

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c)Datos contacto para verificación.
d) Valor del contrato.
La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

Tratándose de oferentes plurales criterio se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el valor de la misma, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcio o uniones temporales): El consorcio o unión temporal, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida. Todos los integrantes deben estar debidamente inscritos.

Cada certificación incluida sus adiciones si las hubo debe indicar:

- ✓ Número y fecha de contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación y/o recibo final
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Copia de la certificación de Cumplimiento
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Copia del contrato y adiciones (si aplica)
- ✓ Copia del acta de liquidación

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán diligencia el formato que la entidad dispone para tal fin en el anexo correspondiente.

**12.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN**

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 sub numerales 3.1, 3.2, y 3.3 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

**Indicadores de Capacidad Financiera**

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 3 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 20% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 2 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa., caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

**12.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

| **a) Rentabilidad del Patrimonio= Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio** | |
|---|---|
| Desde | Hasta |
| 20% | Igual o Mayores |
| En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados. | |
| **b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.** | |

| Desde | Hasta |
|---|---|
| **20%** | Igual o Mayor |
| En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados. | |

**13. CONDICIONES TÉCNICAS**

**13.1 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes

**13.2 GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizara la calidad y buen funcionamiento de los vehículos y/o de maquinaria con que prestará el servicio a durante la ejecución del contrato, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos vehículos o maquinaria que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar o que afecte su funcionalidad, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratado.

**13.3 PERSONAL DEL OFERENTE**

El oferente deberá presentar en su oferta el siguiente personal mínimo con el cual deberá garantizar la ejecución del contrato y la debida prestación del servicio de alquiler, ya que la reparación y/o mantenimiento de los vehículos o maquinaria estará a cargo del mismo.

**13.3.1 INGENIERO INDUSTRIAL Y/O MECÁNICA:** El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del profesional y/o mecánica, acompañarlo con los documentos soporte que demuestren la formación profesional en Ingeniería industrial y/o mecánica, con al menos 4 años de experiencia profesional, contados a partir del título obtenido.

De igual manera, el proponente deberá demostrar que el profesional se encuentra vinculado a través de contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios durante mínimo 3 años, para lo cual deberá presentar la documentación requerida para tal fin.

**13.3.2 TRABAJADOR SOCIAL:** El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del profesional y acompañarlo con los documentos soporte que demuestren la formación de trabajadora social, con al menos 1 año de experiencia, contados a partir del título obtenido, y demostrar por lo menos 1 año de desempeñando actividades de seguridad en el trabajo del oferente.

De igual manera, el proponente deberá demostrar que el profesional se encuentra vinculado a través de contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios durante mínimo 1 año, para lo cual deberá presentar la documentación requerida para tal fin.

**13.4 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DEL SERVICIO**

En lo relacionado al mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos a colocar al servicio del municipio, al resultar incierto y de difícil previsión, en el evento que se presente durante la ejecución del contrato y se requiera por parte de la Entidad, el mismo será desarrollado bajo los lineamientos que más adelante se indican por el contratista, bajo su cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de ellos, entendiéndose como servicios lo siguiente:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo comprende toda aquella acción que involucre el remplazo de piezas y componentes que sufren un desgaste o pérdida de condiciones de utilidad en determinado tiempo, como es el caso de aceites, frenos y otros como los siguientes:

- **ENGRASE ACEITES Y FILTROS**: Engrasado, Cambio de aceite de motor, caja de velocidades, transmisiones, sistemas hidráulicos, líquidos de frenos y filtros, se deben realizar con aceites de buena calidad, de marca reconocida y que estén acorde con la necesidad de cada vehículo. (se detalla en cuadro especificaciones técnicas la descripción y cantidad necesarias para realizar mantenimiento preventivo).

- **ELECTRICIDAD:** Electricidad general, sistemas de alta y de baja tensión, encendidos convencionales y electrónicos, luces, motores de arranque, alternadores, moto ventiladores y mantenimiento o remplazo de baterías.

- **MECÁNICA GENERAL**: Reparación de algunos sistemas del vehículo o maquinaria, tales como: motores (en caso de ser necesario – urgencia), cajas de velocidades, embragues, frenos, direcciones, transmisiones, suspensiones y sistemas hidráulicos entre otros, teniendo en cuenta que las máquinas y los vehículos del Municipio o a su cargo son en su gran mayoría de sistema a Diésel.

- **PARTES:** remplazo de partes que por uso o desgaste se hagan necesario, los cuales deben ser originales, nuevos, o en su defecto homologado de buena calidad, en referencia a las llantas no se aceptan reencauches.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Este consiste en encontrar y arreglar los defectos observados en el vehículo o máquina que están afectando su funcionamiento y su seguridad. Lo ideal es reparar estos aspectos antes de que pueda perjudicar el funcionamiento total del vehículo o máquina y que quede inservible.

- **OPERARIOS:** Los operarios serán por cuenta y riesgo del municipio, es decir que el contratista no podrá hacer uso de personal para el uso de los equipos a utilizar por el municipio.

En el evento que se requiera intervenir algún vehículo en virtud a daños catalogados como correctivos, el contratista previo requerimiento del supervisor, evaluará la falla o daño y a través de su equipo profesional emitirá un diagnóstico con la sugerencia de los trabajos y repuestos requeridos para superarla y procederá de inmediato a realizarla, toda vez que los mismos son por cuenta y riesgo del contratista.

**13.5 INSTALACIONES DE PARQUEADERO:** Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un inmueble propio o arrendado, destinado a parqueadero y/o taller, ubicado a una distancia máxima de quince (15) kilómetros del perímetro urbano del municipio de La Vega, Cundinamarca. El inmueble deberá contar con espacio suficiente y condiciones de acceso adecuadas para el ingreso, estacionamiento y maniobra de los vehículos objeto del contrato, así como con un área apta para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del contratista.

Para acreditar este requisito, deberá aportar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble y un registro fotográfico que permita verificar las condiciones del área de ingreso y de los espacios destinados al estacionamiento y mantenimiento de los vehículos. Si el inmueble

es arrendado, deberá adjuntar, además, copia del contrato de arrendamiento. Cuando el arrendador no figure como propietario, deberá aportar el documento que acredite la calidad en la que actúa y su facultad para dar el inmueble en arrendamiento.

**14. EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.**

Los Criterios de Evaluación, Calificación y Adjudicación fueron establecidos por la oficina responsable del proceso por ende son de su exclusiva responsabilidad.

**14.2 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.**

Las propuestas serán ponderadas mediante el método calidad - precio, una vez los proponentes superen los requisitos habilitantes de participación del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**14.3 CALIFICACIÓN TÉCNICA**

Puntaje total = 50 puntos.

**a) Servicios complementarios (50 puntos)**

**1. INSTALACIONES DEL TALLER DE SERVICIO ADICIONAL**: El oferente que demuestre tener un taller con las instalaciones de su propiedad o arrendado adicional al inicialmente solicitado, el cual debe estar en la jurisdicción del municipio de la Vega, se le asignarán 30 puntos. En caso diferente tendrá 0 puntos.

**2. VEHICULOS ADICIONALES**: El proponente que acredite contar con al menos 1 equipo de maquinaria amarilla de las contempladas en la ficha técnica del presente proceso, para el remplazo de alguno en caso de falla, adjuntando los documentos de propiedad y/o leasing y/o arrendamiento del equipo, se le asignaran 20 puntos. En caso diferente tendrá 0 puntos.

**14.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**.

Puntaje máximo = 35 puntos.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre formato respectivo, diligenciado por cada uno de los proponentes, y deberá acompañarse de una copia en medio magnética. Para ello, diligenciarán el formato de propuesta Económica adjunto al presente pliego de

condiciones. En el evento en que no se presente el "formato de oferta económica" en medio magnético, el municipio de la Vega podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo. La omisión de la oferta económica generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. La omisión de oferta económica tanto en físico como en medio magnético generará el rechazo de la propuesta.

**14.5 ÚNICO PROPONENTE**.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El valor total de la propuesta se determinará con base en el precio consignado en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

**14.6 VARIOS PROPONENTES**.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que la oferta económica para efectos de evaluación, teniendo en cuenta que el valor de esta no supere el Presupuesto Oficial. En caso de que la oferta económica supere el presupuesto oficial será rechazada la propuesta.

Métodos de evaluación de la oferta económica: Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica con presupuesto oficial, Menor Valor.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día inmediatamente siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

| RANGO (INCLUSIVE) | NUMERO | METODO |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media Aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

i. **Media aritmética**.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**ii. Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### iii. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| Número de Ofertas (n) | Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**iv. <u>Menor Valor.</u>**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas, a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
*i* = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**14.7 PUNTUACIÓN POR LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Puntaje máximo = 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes que incluyan dentro de su propuesta la declaración clara y expresa de suministrar bienes y servicios de origen nacional. Estos bienes y servicios pueden ser originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los proponentes que no cumplan con esta disposición no obtendrán puntaje en el componente de industria nacional.

**14.8 PUNTUACIÓN POR ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES:**

Puntaje máximo = 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a los proponentes que incluyan dentro de su propuesta la declaración clara y expresa de contratar con emprendimiento y empresas de mujeres.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional del 0.25% los puntos se otorgaran a quien acredite y que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de La Vega utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   *NOTA: Mujer Cabeza de Familia se acreditará con: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

   *Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   *NOTA: Certificación expedida por el Representante Legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado*.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   *NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.*

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   *NOTA: Certificación expedida por la ARN - Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Presidencia de la República-, donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación

o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

*NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.*

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

*NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.*

12. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

    Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

    Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

    El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso la Entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

## 16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el contrato de alquiler de maquinaria amarilla y volquetas del Municipio de La Vega, se identifican los siguientes riesgos y medidas de tratamiento, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Esta distribución parte de que el municipio aporta los operarios y el contratista suministra combustible y asume mantenimiento, movilización y reposición de los equipos, condiciones que deberán unificarse en los documentos contractuales.

**DE CARÁCTER JURÍDICO**:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley mencionada se encuentra en proceso de reglamentación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**DE CARÁCTER FINANCIERO**:
Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

**DE CARÁCTER TÉCNICO**:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

**RIESGO HUMANO:**
Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

**RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR DE CARÁCTER JURÍDICO**:

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del Contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
- Riesgo de la seguridad del personal (del Contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al sitio de los servicios). El Contratista asumirá este riesgo cuando el Contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo el servicio que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el Contratista.
- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Contrato, que afecten al servicio, solo si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.
- Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto, tanto en las instalaciones donde se van a prestar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

**DE CARÁCTER FINANCIERO:**

- Riesgos en la variación de precios de los servicios: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la prestación de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

**DE CARÁCTER TÉCNICO:**

- Riesgos en la Calidad en la prestación de los servicios: Calidad en la prestación de los servicios responsabilidad del Contratista de prestación de servicios y supervisor del contrato.

**OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | 2 | 1 | no. | |
| general | General | General | clase | |
| interno | interno | Interno | fuente | |
| selección | Planeación | Planeación | etapa | |
| económico | operacional | Operacional | tipo | |
| riesgo de ofertas artificialmente bajas. | Inconsistencias presentadas en los requisitos | Deficiente determinación de las | descripción | |
| afecta la ejecución del contrato sin | Observaciones presentadas por los posibles | Las especificaciones técnicas mínimas | consecuencia de la ocurrencia del | |
| 2 | 2 | 1 | probabilidad | |
| 3 | 2 | 5 | impacto | |
| 5 | 4 | 6 | valoración | |
| medio | Bajo | alto | categoría | |
| entidad estatal | Entidad | Entidad | ¿a quién se le asigna? | |
| realizar el estudio de mercado para | Análisis y verificación de los criterios técnicos, | Verificación detallada de las | tratamiento/control a ser | |
| 1 | 1 | 2 | probabilidad | impacto después del tratamiento |
| 2 | 1 | 2 | impacto | |
| 3 | 2 | 4 | valoración | |
| bajo | Bajo | Bajo | categoría | |
| no | NO | SI | ¿afecta la ejecución del contrato? | |
| entidad estatal | Comités estructuradores (técnico, económico | Comités estructuradores (técnico y | responsable por implementar el | |
| inicio del contrato | En el inicio de la estructuración del proceso | Revisiones y correcciones por parte de | fecha estimada en que se inicia el | |
| finalización del contrato | Aprobación del proyecto de pliego de | Con la aprobación del estudio previo | fecha estimada en que se completa el | |
| 1. identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas.<br>2. solicitar aclaración al proponente.<br>3. realizar un análisis de la información | Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora | Estudio de mercado | ¿cómo se realiza el monitoreo? | monitoreo y revisión |
| anual | Durante la etapa de planeación | Realizando los ajustes a las | periodicidad | |

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

| | | |
|---|---|---|
| 6 | 5 | 4 |
| específico | general | general |
| interno | externo | externo |
| ejecución | ejecución | contratación |
| operacional | regulatorio | operacional |
| incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del | cambio de legislación | el contratista no firme la aceptación de la |
| obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así | establecimiento de | retraso en el inicio del contrato, lo que |
| 2 | 2 | 2 |
| 4 | 4 | 2 |
| 6 | 6 | 4 |
| alto | alto | riesgo bajo |
| contratista | contratista | contratista |
| requerir una póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato | verificación | exigencia la firma del contrato y/o acta de |
| 2 | 2 | 1 |
| 2 | 3 | 2 |
| 4 | 5 | 3 |
| bajo | medio | riesgo bajo |
| si | si | no |
| entidad estatal | contratista | supervisor contrato |
| inicio del contrato | inicio del contrato | antes de la ejecución del contrato |
| terminación del contrato | terminación del | después del contrato |
| aprobación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato | verificación de la información por medios de comunicación | exigencia de la legalización y |
| anual | diaria | fechas establecidas en el cronograma de |

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 9 | 8 | 7 |
| especifico | General | específico | específico |
| externo | Externo | interno | interno |
| ejecución | Ejecución | ejecución | ejecución |
| operacional | Operacional | operacional | económico |
| cualquier eventualidad que afecte la | Plazo de ejecución | riesgo de mala calidad del servicio prestado teniendo | riesgo de no prestación del servicio por el no |
| afectación del valor del contrato | Incumplimiento del plazo de | perturba la ejecución del contrato de manera grave | obstruye la ejecución del contrato |
| 2 | 2 | 2 | 2 |
| 5 | 1 | 5 | 4 |
| 7 | 3 | 7 | 6 |
| alto | Bajo | alto | alto |
| contratista | Entidad Estatal | contratista | contratista |
| la entidad y el contratista están en la | Coordinación del | requerir una póliza de suficiencia de la garantía de la | requerir una póliza de suficiencia del pago de |
| 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 1 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 4 | 4 |
| riesgo bajo | Bajo | bajo | bajo |
| si | No | si | si |
| supervisor contrato | Entidad Estatal | entidad estatal | entidad estatal |
| desde el acta de inicio hasta el acta de | Inicio del contrato | inicio del contrato | inicio del contrato |
| hasta la fecha de terminación del contrato | Terminación del contrato | terminación del contrato | terminación del contrato |
| situación económica y financiera del país | Verificación y seguimiento a los plazos del cronograma | aprobación de la póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio | aprobación de la póliza de suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales |
| cambios sustanciales en el proceso que | Mensual | anual | anual |

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

| 14 | 13 | 12 | 11 |
|---|---|---|---|
| Específico | específico | general | general |
| Externo | interno | externo | interno |
| Ejecución | ejecución | ejecución | ejecución |
| Operacional | operacional | operacional | operacionales |
| Declaratoria de quiebra por parte del contratista | incumplimiento de las obligaciones establecidas en el | cumplimiento | incumplimiento con la liquidación |
| Imposibilidad de cumplir el objeto contractual | insatisfacción del usuario, afectación en los | incumplimiento | incumplimiento al artículo 11 de la |
| 1 | 2 | 1 | 2 |
| 5 | 2 | 4 | 5 |
| 6 | 4 | 5 | 7 |
| Alto | medio | medio | alto |
| Contratista | contratista y | contratista | contratista |
| Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se | hacer el seguimiento a la totalidad de las | garantía calidad | seguimiento del expediente |
| 1 | 2 | 1 | 1 |
| 5 | 1 | 1 | 2 |
| 6 | 3 | 2 | 3 |
| Alto | bajo | bajo | riesgo bajo |
| SI | si | si | no |
| Ejecución contractual, supervisión y contratista | ejecución contractual, supervisión y contratista | supervisor | subdireccion tecnica, oficina de |
| Una vez perfeccionado el contrato | una vez perfeccionado el contrato | suscripción del | desde la suscripción del acta de |
| Hasta la fecha de finalización del contrato | hasta la fecha de finalización del contrato | liquidación del | hasta la liquidación del contrato |
| Supervisión | supervisión | informes de supervision | suscripción del acta de liquidación debidamente firmada por las partes y la unidad de contratación |
| Semanal | semanal | semanal | dentro de los términos |

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Desequilibrio financiero por parte del contratista | Imposibilidad de cumplir el objeto contractual | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se | 1 | 5 | 6 | Alto | SI | Ejecución contractual, supervisión y contratista | Una vez perfeccionado el contrato | Hasta la fecha de finalización del contrato | Supervisión | Semanal |
| 16 | general | externo | ejecución | operacional | hechos de la naturaleza | cambio de fechas, horarios por problemas de | 3 | 3 | 6 | bajo | contratista | el contratista debe mantener constante | 2 | 2 | 4 | bajo | si | contratista | durante la ejecución | diciembre 31 de 2022 | requerimiento por parte del supervisor al contratista. | diario |
| 17 | general | externo | ejecución | operacional | Accidentes y/o novedades por | Afectación en el cumplimiento por | 1 | 4 | 5 | medio | contratista | seguro contra todo riesgo del | 1 | 1 | 2 | bajo | si | supervisor | suscripción del cto | liquidación del contrato | informes de supervisión | semanal |

Riesgos adicionales y su tratamiento

| **Riesgo identificado y efecto** | **Asignación** | **Medida de prevención o tratamiento** |
|---|---|---|
| Fallas mecánicas o mantenimiento deficiente: interrupción del servicio y retrasos. | Contratista, salvo daños demostrados por operación indebida imputable al municipio. | Mantenimiento programado, inspecciones y sustitución oportuna por equipo equivalente. No reconocer horas inoperativas. |
| Retraso en entrega, movilización o reposición: indisponibilidad de maquinaria. | Contratista, por causas bajo su control. | Programar traslados, verificar permisos aplicables y disponer de equipos de respaldo. |

| Riesgo identificado y efecto | Asignación | Medida de prevención o tratamiento |
|---|---|---|
| Operación inadecuada: daños a equipos, accidentes o afectación de terceros. | Municipio, cuando sea atribuible a sus operarios o instrucciones; contratista, cuando derive de defectos del equipo o de su personal. | Verificar idoneidad, realizar inspecciones conjuntas y registrar entrega, estado y novedades. Mantener coberturas aplicables. |
| Desabastecimiento de combustible o variaciones ordinarias de costos: suspensión del servicio o mayores gastos. | Contratista. | Plan de abastecimiento y previsión de costos en las tarifas. Los eventos extraordinarios se analizarán conforme al régimen contractual. |
| Lluvias, inestabilidad del terreno o accesos inseguros: imposibilidad temporal de trabajar. | Municipio: programación y habilitación segura de frentes. Contratista: protección y retiro seguro de sus equipos. | Evaluar condiciones antes de intervenir, reprogramar actividades y suspender operaciones inseguras. No pagar tiempos de espera no pactados. |
| Derrames de combustibles, aceites o residuos: contaminación y costos de atención. | Contratista, por suministro, mantenimiento o defectos del equipo; municipio, si provienen de operación indebida de sus operarios. | Inspecciones, elementos de contención, respuesta inmediata y disposición adecuada de residuos. |
| Errores en medición de horas: cobros improcedentes o diferencias de pago. | Contratista: registros exactos. Municipio: verificación y autorización del pago. | Control de horómetros, bitácoras diarias y actas que excluyan mantenimiento, fallas e inactividad. |
| Menor demanda o agotamiento anticipado del presupuesto: variación de las horas inicialmente estimadas. | Contratista: variabilidad de cantidades, sin mínimo garantizado. Municipio: control presupuestal y priorización. | Órdenes de servicio y seguimiento de saldos; pagar únicamente horas autorizadas y ejecutadas. |
| Demora en pagos debidamente causados: afectación del flujo de caja. | Municipio, cuando la demora le sea imputable. | Programación de caja y trámite oportuno de cuentas completas y aprobadas. |
| Hurto o pérdida de equipos: interrupción del servicio. | Según la custodia pactada y la causa acreditada: contratista en sus instalaciones y traslados; municipio durante la custodia expresamente recibida. | Actas de entrega, controles de acceso, estacionamiento seguro y evaluación de seguros. |

La supervisión verificará estos controles durante la ejecución. Los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se analizarán individualmente, sin atribuir automáticamente sus consecuencias económicas al contratista.

### 16.5. Otros riesgos técnicos a cargo del contratista

Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

## 17. COBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.

- Calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento

- Calidad del servicio, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato. Beneficiarios Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1
  Amparos: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

**PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que se deriven de la presente contratación serán resueltas a través de los mecanismos directos de conciliación, transacción o amigable composición

**19. ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo Decreto 1082 de 2015 la presente Selección Abreviada no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, según la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | NO |
| | México | NO | NO | NO |
| | Perú | SI Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | |
| Canadá | NO | NO | NO | NO |
| Chile | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| Corea | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61 | NO |
| Estados Unidos | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 | NO | NO |
| Estados AELC | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| México | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO Menor cuantía de la entidad1 | , 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | |
| | Guatemala | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Honduras | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO |
| Decisión 439 de 1998 | SI | Independientemente del valor | Aplica para la adquisición de servicios (art. 4) | SI |

**19.1 TRATO NACIONAL**

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin

perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

**19.2. RECIPROCIDAD**

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

La Vega, Cundinamarca, septiembre tres (3) de dos mil veintiséis

*(firma en original)*
**CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos